

**10.- AUTO DEL JUZGADO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA DE BALEARES DE FECHA 28/01/10**

**No aprobación de suspensión progresión a tercer grado por expediente disciplinario.**

En fecha 11 de enero de 2010 se dictó auto por este Juzgado estimando recurso de queja contra acuerdo de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias de mantenimiento en segundo grado del interno del Centro Penitenciario de Mallorca L.G. y acordando su progresión a tercer grado de tratamiento.

En fecha 15 de enero de 2010 se comunica vía fax por el Centro Penitenciario que "el citado interno, al cual fue estimada la progresión a tercer grado por el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria el 11/02/10 y que tenía previsto su ingreso en el CIS de Mallorca en el día de hoy, dicho ingreso queda suspendido por encontrarse el interno incurso en incoación de expediente disciplinario por posible introducción de alcohol en este Centro Penitenciario".

En fecha 25 de enero de 2010 tuvo entrada en este Juzgado escrito del Letrado en nombre del interno L.G. por el que solicitaba que se denegara la suspensión cautelar del tercer grado solicitada por el Centro Penitenciario.

Dado traslado al Ministerio Fiscal, en fecha 26 de enero de 2010 informó: "que no procede la suspensión de lo acordado en el auto del Juzgado de Vigilancia, debe cumplirse lo acordado en dicho auto, sin perjuicio de que si el incidente ocurrido hubiera revestido gravedad suficiente se acordara una regresión".

No procede aprobar la suspensión de la ejecución del auto de fecha 11 de enero de 2010 dictado por este Juzgado al no concurrir base legal ni reglamentaria que así lo autorice, debiendo procederse a la ejecución

#### Clasificación

---

inmediata del mismo con traslado al centro de cumplimiento adecuado, sin perjuicio del resultado que en su día pueda resultar de las diligencias practicadas en el expediente sancionador abierto al interno.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.

No apruebo la suspensión de la ejecutividad del auto de fecha 11 de enero de 2010 debiendo procederse a su inmediata ejecución trasladando al interno al centro de cumplimiento adecuado.